

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 4

Referencia:

Año: 1952

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-02-1952

Título: POR LA CUAL SE CONCEDE AMNISTIA POR DELITOS POLITICOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11708

Publicada el: 14-02-1952

Rama del Derecho: DER. PROCESAL CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Amnistía, Derecho Penal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.248

Rollo: 55

Posición: 382

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. JUEVES 14 DE FEBRERO DE 1952 } NUMERO 11.708

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 4 de 7 de Febrero de 1952, por la cual se concede amnistía por delitos políticos.
Ley Nº 5 de 7 de Febrero de 1952, por la cual se protegen ciertas industrias nacionales de materiales de construcción y hácese modificaciones a una ley.
Ley Nº 6 de 7 de Febrero de 1952, por la cual se adicionan funciones al Banco de Urbanización y Rehabilitación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1107, 1108 y 1109 de 23 de Enero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 278 de 25 de Enero de 1952, por la cual se expide Carta de Naturaleza Definitiva.
Resoluciones Nos. 279 y 280 de 25 de Enero de 1952, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nº 5 de 31 de Enero de 1952, por la cual se confirma en todas sus partes una Resolución.
Resolución Nº 6 de 31 de Enero de 1952, por la cual se da a conocer decisión de una sentencia.
Resucitos Nos. 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de 24 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 1187 de 11 de Enero de 1952, por el cual se reorganiza la Cruz Roja Panameña.
Contrato Nº 1 de 21 de Enero de 1952, celebrado entre la Nación y la señora Inés de la Cruz.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CONCEDESE AMNISTIA POR DELITOS POLITICOS

LEY NUMERO 4

(DE 7 DE FEBRERO DE 1952)

por la cual se concede amnistía por delitos políticos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que se avecinan las elecciones para Presidente de la República y demás cargos públicos que se deciden por elección popular.

Que es indispensable crear un ambiente de absoluta confianza y tranquilidad, en el cual todos los candidatos a puestos de elección así como los jefes de los Partidos que tengan perfecto derecho a actuar libremente y hacer todas las gestiones por la obtención del éxito.

Que con ese criterio es indispensable que no haya detenidos políticos.

DECRETA:

Artículo 1º Se concede amnistía desde la sanción de la presente ley, a todas las personas que se encuentran implicadas, o denunciadas, o acusadas en relación con los hechos a que se refieren los expedientes que a continuación se mencionan, los cuales se consideran delitos políticos para los efectos consiguientes.

a) Sumarias relacionadas con homicidio y lesiones ocurridos con motivo de los sucesos del siete (7) al diez (10) de Mayo de 1951 en la Presidencia de la República, de los cuales se sindicó a Arnulfo Arias Madrid, Roberto Anquiza Jr., Francisco José Linares, Juan de Dios Poveda, Eduardo Joaquín Yeros, Guillermo Rodríguez y los demás que se mencionan en el expediente que se encuentra actualmente radicado en la Corte Suprema de Justicia.

b) Sumarias relacionadas con los hechos que condujeron a la derogatoria de la Constitución de 1946, en la cual se encuentran sindicados Cristóbal Adán de Urriola, Celso Carbonell, Rodolfo Herbruger y los demás que se mencionan en el ex-

pediente que está radicado en el Juzgado Cuarto del Circuito.

c) Sumarias en averiguación de la causa de la muerte de Aristóteles de León, en las cuales se sindicó a Félix Guillermo Sánchez, Vidal Torres Barria, Ulises Trejos y otros.

d) Sumarias relacionadas con supuesto atentado hecho a la vida de Ricardo Adolfo de la Guardia, en la que se encuentran acusados Herbert Newson, Pedro Dolandes y otros. Este negocio se encuentra radicado en la Fiscalía Primera del Primer Distrito Judicial.

e) Sumarias en averiguación de la causa de la muerte de Carlos Tapia, de la cual se sindicó a Julio Guerra.

Artículo 2º Los funcionarios del Organismo Judicial y del Ministerio Público que tengan el conocimiento de los asuntos de que trata el artículo anterior, decretarán inmediatamente las órdenes de libertad correspondientes y procederán sin dilación a dictar las providencias finales en las sumarias o juicios a su cargo hasta concluir con el archivo de los mismos.

Artículo 3º Esta ley no afectará la Resolución dictada por la Asamblea Nacional el 25 de Mayo de 1951, por la cual se sancionó con interdicción de por vida al ex-Presidente Arnulfo Arias.

Artículo 4º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

OLMEDO FABREGA.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

Ejecútese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.